



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Facultades del área

LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

De sus Atribuciones

ARTICULO 9. El titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes obligaciones, en materia de cultura:

- I. Garantizar los derechos culturales de todos los potosinos y los habitantes del Estado, así como el acceso de éstos a los bienes y servicios culturales;
- II. Definir en el Plan Estatal de Desarrollo, la política cultural del Estado de San Luis Potosí;
- III. Diseñar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, vinculación, promoción, rescate y preservación de la cultura;
- IV. Garantizar que no se ejerza ningún tipo de censura o discriminación, por razones de carácter cultural de acuerdo a los ordenamientos en la materia;
- V. Aprobar, en su caso, el Programa Sectorial de Cultura que le proponga la Secult;
- VI. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural del Estado de San Luis Potosí, conforme a las leyes vigentes en la materia;
- VII. Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación y divulgación relativas a la cultura, y vinculadas a los diversos sectores sociales que intervienen en su ejecución en el Estado de San Luis Potosí;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



VIII. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales de los distintos grupos sociales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Estado de San Luis Potosí;

IX. Preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones de las culturas populares e indígenas del Estado de San Luis Potosí;

X. Promover la vinculación adecuada de los diversos sectores culturales en beneficio del conjunto social;

XI. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a los estudiantes, investigadores, creadores artísticos y colectivos culturales, que contribuyan al desarrollo de la cultura en el Estado de San Luis Potosí;

XII. Promover la constante capacitación para los trabajadores y promotores de la cultura;

XIII. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural;

XIV. Celebrar convenios con la Federación, otras entidades federativas, los ayuntamientos del Estado, y con personas físicas y morales que favorezcan el desarrollo cultural de la Entidad, y

XV. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales, que realicen las instituciones públicas.

Correspondiente al artículo 84 fracción VI